

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 50 - Junio 17 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8199 DE 2011

1

"Por el cual se dictan normas tendientes a fortalecer la gestión del Consejo de Estado con cargos en descongestión".

**Editor Responsable
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8199
(Junio 17 de 2011)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a fortalecer la gestión del Consejo de Estado con cargos en descongestión".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, tres (3) cargos de Escribiente en la Secretaría de la Sección Primera del Consejo de Estado, con el fin de contribuir a la descongestión en actividades de notificación propias de dicha dependencia y al trámite de las solicitudes de interpretación prejudicial del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, seis (6) cargos de Profesional Especializado grado 33, uno para cada uno de los despachos de Magistrados de la Sección Segunda del Consejo de Estado a fin de contribuir en actividades de descongestión de dicha Sección, en particular, con el impulso de las acciones de de tutela que le competen a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, nueve (9) cargos de Magistrado Auxiliar, uno para cada uno de los despachos de Magistrados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, a fin de contribuir con la actividad de proyección de fallos y alcanzar la meta prevista en la solicitud de descongestión consistente en el incremento del número de fallos en 72 procesos por mes.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 17 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Sección Quinta del Consejo de Estado, los cargos que se detallan a continuación, con el propósito de fortalecer la gestión judicial que con el apoyo de cargos de descongestión creados por la Sala Administrativa, se viene realizando en la Sección Quinta, relativa a la atención de los procesos electorales relacionados con las elecciones de Representantes a la Cámara y Senadores de la República, período 2010-2014.

CARGOS	DENOMINACION	PERFIL
(43)	Auxiliares Judiciales grado 1	
(1)	Sustanciador	
(4)	Profesionales Universitarios grado 21	
(1)	Profesional Universitario grado 18.	Título de formación universitaria en Ingeniería de Sistemas y dos años de experiencia profesional.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial coordinará lo relativo a la disponibilidad de espacios físicos, de infraestructura tecnológica, dotación de elementos y de equipos de oficina para el funcionamiento de los puestos de trabajo que se requieran.

ARTÍCULO SEXTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO OCTAVO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrado de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de cada una de las secciones respectivas, verificará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7711 del 3 de junio de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/SG/CMHG/RHSN